

### **3.098 Conservación y gestión sostenible de la biodiversidad de la alta mar**

RECORDANDO el compromiso de la UICN con el objetivo de llevar a la práctica la protección eficaz, la restauración y el uso sostenible de la diversidad biológica y los procesos de productividad y de ecosistemas en la alta mar (con inclusión de la columna de agua y los fondos marinos) y el establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas a nivel regional y mundial que incluya la alta mar (por ejemplo la Resolución 2.20, *Conservación de la biodiversidad marina*, aprobada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza, Ammán, 2000);

ALARMADO por el nivel de degradación de la alta mar debido a la aceleración de las actividades humanas;

RECONOCIENDO que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) proporciona el marco jurídico general para la gobernanza de la alta mar, inclusive la conservación y gestión de los recursos vivos y la protección y conservación del medio ambiente marino, y reconoce que la zona de los fondos de los mares y oceánicos y su subsuelo, más allá de los límites de las zonas de jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) proporciona el marco jurídico general para la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y recordando en particular las Decisiones VII/5 y VII/28 de la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes – COP7 del CDB (Kuala Lumpur, 2004);

CONSCIENTE de la necesidad de una acción urgente y RECORDANDO los llamados a adoptar medidas para proteger y mantener la elevada biodiversidad y productividad biológica de la alta mar, como se expresa en el *Plan de Aplicación* de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible – CMDS (Johannesburgo, 2002); las resoluciones de 2002, 2003 y 2004 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU); el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003); y la COP7 del CDB; y

CELEBRANDO la Resolución 59/24 sobre *Océanos y el derecho del mar* aprobada en el 59º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, decidió “establecer un Grupo de Trabajo ad hoc oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional”;

#### **El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:**

1. SOLICITA a los estados que adhieran a y observen y hagan cumplir las medidas asociadas con la UNCLOS, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención del Patrimonio Mundial, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces (FSA), la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y sus Acuerdos, el Acuerdo sobre cumplimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y los instrumentos de la Organización Marítima Internacional (OMI), así como los acuerdos regionales que tienen objetivos complementarios;
2. SOLICITA a los estados que apliquen instrumentos no vinculantes, como el *Código de Conducta para la Pesca Responsable* y los planes de acción internacionales de la FAO;

3. SOLICITA a los estados que consideren la posibilidad de elaborar y aprobar en el marco ofrecido por la UNCLOS nuevos instrumentos internacionales y/o mecanismos, herramientas y enfoques adicionales para la gobernanza, la protección, la restauración y la gestión sostenible efectivos de la diversidad biológica marina y la productividad de la alta mar;
4. SOLICITA a los Estados que son Partes en la Convención del Patrimonio Mundial que consideren la posibilidad de elaborar nuevos mecanismos en el marco de dicha Convención y otros instrumentos que permitan el reconocimiento y la protección de sitios de extraordinario valor universal en las áreas marinas más allá de las zonas de jurisdicción nacional;
5. INSTA a los estados y a las organizaciones competentes a que adopten acciones inmediatas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y asegurar que las actividades pesqueras se lleven a cabo en consonancia con las responsabilidades del estado con respecto a la conservación de los recursos marinos vivos y la protección de la biodiversidad, de conformidad con el derecho internacional, incluso aplicando el *Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (IPOA-IUU) de la FAO;
6. INSTA a los estados a que mejoren urgentemente el mandato de las organizaciones regionales de ordenación pesquera u otros acuerdos en los que sean miembros para que se ajusten a los principios establecidos en el FSA de la ONU, el *Código de Conducta* de la FAO y el CDB, y en particular para que la gestión de las pesquerías tenga en cuenta y minimice las repercusiones en el bienestar del conjunto del ecosistema y lo proteja, incorporando los enfoques de precaución y por ecosistemas a la gestión de la pesca;
7. INSTA a los estados a que hagan cumplir en forma efectiva, individualmente y por conducto de las organizaciones internacionales competentes, las reglas y normas internacionales acordadas para los barcos cuando el estado del pabellón no controla los barcos registrados en el país de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales;
8. ALIENTA a los estados y a otras organizaciones pertinentes a cooperar para establecer redes representativas de áreas marinas protegidas fuera de las zonas de jurisdicción nacional, en consonancia con el derecho internacional, y elaborar las bases científicas y jurídicas para su creación y la contribución a una red representativa mundial para el año 2012; y
9. SOLICITA a los estados y a las organizaciones competentes que aumenten la financiación y el apoyo para la investigación científica marina, en particular el fortalecimiento de la investigación en colaboración que ayude a la creación de capacidad, para aumentar la comprensión de la diversidad biológica de la alta mar, de la productividad y de los procesos ecológicos, y de asegurar la sostenibilidad de las actividades humanas.

El Ministerio de Medio Ambiente y Bosques de Turquía entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

*La República de Turquía no es Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS). Turquía objeta toda referencia a dicha Convención.*

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

*El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.*